



## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CD 0004 de 2018** (1 de agosto)

*“Por la cual se reconoce Comité Departamental MAIS Santander, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El día 30 de junio de 2015, mediante la Resolución No. CD 020 de 2015, se reconoció al Comité Ejecutivo Departamental y los Órganos de Control de MAIS Santander.
2. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, por medio de la cual se abrió convocatoria, se fija el procedimiento y reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones.
3. El día 24 de enero de 2018, miembros directivos departamentales, municipales y Concejales de esta colectividad mediante oficio solicitaron al Comité Ejecutivo Nacional realizar la Convención Departamental en aras de organizar, proyectar, armonizar, mejorar administrativa política y electoralmente a MAIS en el Departamento de Santander en cumplimiento de los artículos 27, 28 y 29 de los Estatutos.
4. Conforme a la anterior solicitud, el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional expide y remite convocatoria para celebrar la Convención Departamental, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 003 del 9 de abril de 2018.

5. El 19 de mayo de 2018, se realizó la segunda Convención Departamental de MAIS Santander en compañía de 3 miembros del Comité Ejecutivo Nacional, confirmándose por parte de la Veedora Departamental quorum decisorio de 26 delegados oficiales con voz y voto, de los 47 delegados posibles.

6. En la Convención Departamental de MAIS Santander se eligió por votación: miembros de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental, la Veeduría Departamental Garante, el Representante Departamental de Jóvenes y la Representante Departamental de Mujeres, entre otras recomendaciones y conclusiones expuestas.

### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

### **CONSIDERANDO**

Que el parágrafo 2° del Artículo 22 de los Estatutos del movimiento señala: *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa evidenciada y solicitada por los militantes de MAIS, conforme lo ordena el artículo 21 de los Estatutos, abrió convocatoria para la convención, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.



## **Facultad del Comité Ejecutivo Nacional de convocar las Convenciones Departamentales.**

Que este Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias velando por la ejecución de la misión e implementación nacional, regional departamental y local de las estrategias y actividades de MAIS, en lo político, administrativo, organizativo y jurídico, acatando las directrices y obligaciones adquiridas en la Convención Nacional y de Dirección Nacional, como sus obligaciones con su militantes resolvió tomar las medidas administrativas y organizativas necesarias para atender la necesidad de elegir los Organismos de Base y de Dirección Regional, pues no se puede ser ajeno a la realidad imperante en las regiones; siendo esta que las elecciones de los Comités Departamentales debieron realizarse a más tardar el 30 de junio de 2017.

Lo anterior, aunado a la necesidad de renovar y democratizar los Órganos de Dirección del Movimiento, asumir los compromisos adquiridos con nuestros militantes; de velar por la ejecución de la misión de MAIS; que es ser propositivo, renovador, pluralista, democrático, incluyente, defensor de los derechos humanos y de la madre tierra; capaz de liderar propuestas, procesos y cambios políticos que coadyuven a la construcción de un modelo de sociedad cimentado en el buen vivir, la gobernanza, la paz y el empoderamiento del proyecto de vida de la diversidad étnica, política, social y cultural del País, tal como lo ordena el artículo 5 de los Estatutos.

En ese sentido, el artículo 23 de los Estatutos de MAIS, consagra entre las funciones del **Secretario General** la de convocar a las reuniones ordinarias de la Convención Nacional, el artículo 27 establece que las decisiones de la convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional y el **Comité Ejecutivo Nacional**, el 29 de la misma consagra que son funciones de la Convención Departamental acatar los preceptos de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y **el Comité Ejecutivo Nacional**, y el 33 preceptúa que el **Comité Ejecutivo Departamental** acatara las disposiciones del **Comité Ejecutivo Nacional**, la Convención Departamental y la Dirección Departamental.

Luego, cumplido el periodo ordinario de los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, no solo es una facultad del Comité Ejecutivo Nacional, convocar a la Convención Departamental, sino que es una obligación en aras de atender el deber de velar por la Ejecución de la Misión de MAIS, pues las obligaciones

consagradas para la Dirección Departamental es cuando este órgano requiere y convoca de manera extraordinaria.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, convocó en cabeza de su Secretario General, en debida forma la Convención Departamental de Santander, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes, tanto así que se conformó el Quorum requerido para iniciar dicha convención.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII dispuestos en los artículos 27 al 33 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0003 del 9 de abril de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria de la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental y la Veeduría Garante Departamental, conforme obra en el acta de la Convención realizada el 19 de mayo de 2018.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y organismos de control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Santander, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	Delegados
Diego Armando Gómez Galván	1.093.738.307	Rionegro
Elkin Martin Mejía Mancera	91.153.913	Floridablanca
William Mauricio Torres Cárdenas	91.233.779	Bucaramanga

Arelis Beltrán Luna	63.507.428	Sector Social
Esperanza Contreras Delgado	63.329.145	Bucaramanga
Héctor David Suarez	91.004.227	Sabana de Torres
Heiver Santiago Ordoñez Rueda	1.095.907.291	Girón
Sergio Andrés Pinto Bermeo	1.096.187.826	Barrancabermeja
Mariana Edith Castañeda González	1.124.527.765	Indígena wayuu
Teodoro Manosalva Ayala	91.343.161	Los Santos
Yolanda Arias López	43.653.709	Embera
Luis Fernando Manosalva	91.498.362	Lebrija
Rigoberto Wilches Reyes	1.002.300.227	Uwa

b) Comité Ejecutivo Departamental:

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Ejecutivos</b>
Alfonso Jerez Gutiérrez	91.156.114	Presidente Departamental
Carmen Dolores García Luquez	32.499.276	Secretaria Departamental
Luis Omar Triana Hernández.	91.265.961	Secretario Relaciones Municipales
Luz Edilma Tascón Niaza	63.551.674	Secretaria de Comunicaciones
Manuel Fernando Burgos Arguello	91.356.804	Secretario Administrativo

c) Veedor Garante

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Veedor Departamental</b>
Henry Flórez Duarte	91.259.779	Veedor Garante Departamental

**TERCERO:** Reconocer e inscribir oficialmente la conformación de Representantes de Jóvenes y de Mujeres Departamental Santander, a saber:

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>Representantes Departamentales</b>
Sharon Daniela Pinzón Cáceres	1.095.835.238	Representante de Jóvenes
Mary Yazmin Cáceres Leal	37.722.698	Representante Mujeres

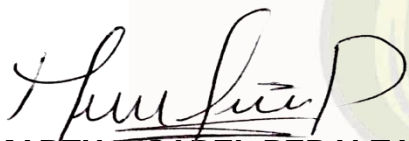
**TERCERO:** El comité Ejecutivo Departamental de Santander está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la Republica de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental. Así como promover los Comités de base o mazorcas.

**CUARTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Santander, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, al primer (1) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).



**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**  
Presidenta Nacional y Representante Legal del MAIS



**JULIO CESAR RODRÍGUEZ A.**  
Secretario General de MAIS